H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra Pública:	**DOP-003-FORTAMUN/2023**
No. de Obra:	**23324**
Nombre de la Obra:	**CONSTRUCCIÓN PARA EL SUMINISTRO ELECTRICO DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CERI-CAS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA**
Localidad:	**SAN MARTÍN TEXMELUCAN**
Periodo de Ejecución:	**DEL 15 DE JUNIO DE 2023 AL 04 DE JULIO DE 2023**
Monto Total:	**$1,028,306.19 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.)**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ TELLEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE** Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATANTE"** Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **"TERRACEROS MACERATA, S. DE R.L. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JESÚS LUIS ISLAS** EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"EL CONTRATANTE":**

I.1.- Que, el **Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3, 46 y 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que mediante Acuerdo Delegatorio de facultades emitido por la **C. María Norma Layón Aarún, Presidenta** Municipal Constitucional del Municipio de San Martin Texmelucan, Puebla, de fecha 25 de Octubre de 2022, en el que se delega la facultad de celebración de contratos y convenios en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el H. Ayuntamiento de San Martin Texmelucan, al **C. José Manuel Hernández Téllez,** Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

I.3.- Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante **INVITACIÓN A UN MINIMO DE TRES PERSONAS**, de conformidad con el Artículo 23 fracción III, y artículo 43 fracción XII y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 67 de la Ley de Egresos del Estado Puebla para el ejercicio 2023.

I.4.- Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, toda vez que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, radicará la inversión correspondiente a la Obra objeto de este Contrato con cargo a los Programas financiados con recursos del **RAMO 33 FORTAMUN 2023** mediante oficio de autorización de suficiencia presupuestal **No. TESMPAL-DAC-SP-OP/009/2023 de** fecha **31 DE MAYO DE 2023,** y mediante oficio de autorización de Modificación suficiencia presupuestal **No. TESMPAL-DAC-SP-OP/009 A/2023 de** fecha **14 DE JUNIO DEL 2023**, con recurso de **RAMO 33 FORTAMUN 2023** emitido por la Tesorería Municipal de conformidad con los artículos 166 y 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, anexa al presente Contrato.

I.5.- Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución del Servicio Relacionado con la Misma, objeto de este Contrato.

I.6.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MSM850101CP2**.

I.7.- Que, se señala como domicilio para los efectos correspondientes el ubicado en **Boulevard Xicoténcatl Número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000**.

II.- De **"EL CONTRATISTA"**:

II.1.- Que, es una **Sociedad Mercantil** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende la existencia de acta constitutiva, escritura No. **27,012**, Volumen No. 292 de fecha **10 de enero de 2012**, otorgada ante la fe del abogado Fernando de Unanue Sentmanat, Titular de la notaría pública número 9, del Distrito Judicial Puebla, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico **No. 46674*2**, de fecha 27 de Enero de 2012.

II.2.- Que, dentro de su **objeto social** se encuentra entre otros, **V. Elaboración de proyectos, construcciones, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles y obras de ingeniería civil, tales como escuelas, hospitales, edificios, mercados, presas, complejos de energía eléctrica, petrolera, entre otros**; Tal y como se desprende en la cláusula de Objeto en su Artículo segundo del acta constitutiva mencionada en la declaración II.1. del presente contrato.

II.3.- Que, el C. **JESÚS LUIS ISLAS**, en su carácter de **GERENTE GENERAL**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende de la cláusula cuarta en el Segundo Testimonio en el Instrumento No. **27,071**, Volumen No. 301 de fecha **19 de enero de 2012**, otorgada ante la fe del abogado Fernando de Unanue Sentmanat, Titular de la notaría pública número 9, del Distrito Judicial Puebla, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico **No. 46674*2**, de fecha 12 de Julio de 2012.

II.4.- Que, cuenta con la **solvencia económica, financiera, condiciones legales y técnica profesional**, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, para cumplir con el objeto del presente Contrato.

II.5.- Que, conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla; el documento donde se consigna el precio unitario de los conceptos del catálogo de obra; los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente para este tipo de obra; especificaciones de construcción aplicable para este tipo de obra; normas de servicios técnicos vigentes; catálogo de partidas de trabajo e importes parciales y el total de la proposición; de los conceptos de trabajo; relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione el contratante y su programa de utilización; programa de ejecución de los trabajos detallados por partida, consignado por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como, las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.6.- Que, previamente a la suscripción del presente Contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto de este Contrato, para ofrecer su oferta en la Licitación Pública **No. SM-DOP-003-FORTAMUN/2023** de la que se deriva la adjudicación del presente Contrato y en la que tomó en consideración todos los factores que

intervienen en su ejecución, que en forma enunciativa más no limitativa son los siguientes: condiciones climatológicas, hidrológicas, orográficas, flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutará los trabajos, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, **no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato,** previstos en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla.

II.8.- Que, se encuentra inscrito en el **Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas de calidad del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**, bajo el número **LCYLPCCMSMT-021/23-24**, mismo que se encuentra vigente hasta el día **31 de Mayo del 2024.**

II.9.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **TMA1201106R5.**

II.10.- Que, señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en **AVENIDA 24 DE FEBRERO NO. 1707, INT. 2 COL. SAN BERNARDINO TLAXCALANZINGO, SAN ANDRES CHOLULA.**

III.- De **"LAS PARTES":**

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra. Así mismo, que conocen el alcance y el contenido de los documentos del concurso, mismo que forman parte integrante del presente Contrato y consta de la convocatoria; bases del concurso y pliego de requisitos con sus Anexos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Objeto del contrato. - **"El Contratante"** encomienda a **"El Contratista",** la realización de una obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN PARA EL SUMINISTRO ELECTRICO DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CERI-CAS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA",** en la localidad de **"SAN MARTÍN TEXMELUCAN"** consistente en:

No.	Clave	Conceptos de Trabajo	Unidad de Medida	Cantidad ó Volumen
	PARTIDA 1	***TRABAJOS EN BANQUETA***		
1	TRA001	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2	M2	30.00
2	COR003	CORTE CON CORTADORA DE DISCO EN BANQUETA DE CONCRETO (12 CENTÍMETROS. DE PROFUNDIDAD)	M	146.78

3	DEM010	DEMOLICIÓN A MANO DE CONCRETO ARMADO EN FIRMES Y PISOS SIN RECUPERACIÓN DE ACERO	M3	0.93
4	EXCA003-1	EXCAVACIÓN EN CEPAS A MANO A CUALQUIER PROFUNDIDAD EN MATERIAL INVESTIGADO EN OBRA, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO DE EXCAVACIÓN, TRASPALEO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (MATERIAL MEDIDO EN BANCO).	M3	24.79
5	ACA089	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. PRIMER KILOMETRO, CARGA MANUAL	M3	26.87
6	ACA091	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. KILOMETRO SUBSECUENTE, ZONA URBANA	M3/KM	913.58
7	RELL007	RELLENO DE ARENA	M3	4.75
8	RELL009	RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 85% PROCTOR CON COMPACTADOR VIBRATORIO EN CAPAS DE 20 CENTÍMETROS. MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, PRESENTANDO LA PRUEBA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA COMPACTACIÓN.	M3	7.00
9	BANQ002	BANQUETA DE CONCRETO F'C 150 KG/CM2. CON AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM. DE 8 CENTÍMETROS. DE ESPESOR EN TABLEROS EN PLAZA DE ACCESO Y ANDADOR CON ACABADO RALLADO, JUNTAS DE 10 CENTÍMETROS. RAJUELEADAS CON GRAVILLA DE 3/4". EN SENTIDO HORIZONTAL Y VERTICAL. INCLUYE: ACARREO, DESPERDICIO, PREPARACIÓN DE TERRACERÍAS, HUMEDAD, CIMBRA, DESCIMBRA DE FRONTERAS, COLADO, CURADO, LIMPIEZA TOTAL DEL ÁREA DE TRABAJO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	10.80
10	PAAS027	BACHEO DE CALLES DE 0.08 METROS DE ESPESOR PROMEDIO EN LA CARPETA ASFÁLTICA	M2	17.70
11	DEM041-1	DEMOLICIÓN A MANO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE 7 CENTÍMETROS DE ESPESOR PROMEDIO SIN AFECTAR LA BASE	M3	1.15
12	DEM045	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO ASENTADO SOBRE CAMA DE ARENA	M2	3.00
13	PIADC002	PISO DE ADOCRETO TIPO I O CRUZ EN COLOR F'C 250 KG/CM2, DE 6 CENTÍMETROS DE ESPESOR ASENTADO SOBRE CAMA DE ARENA	M2	3.00

14	BASE-001	BASE HIDRÁULICA CON MATERIAL QUE CUMPLA CON LAS NORMAS VIGENTES DE LA S.C.T., COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M. (P.V.S.M. COMPRENDIDO ENTRE 1,850 A 1,950 KG/CM3), INCLUYE AGUA, INCORPORACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA (3.01.03.073.3.01.03.074), (NO INCLUYEN LOS ACARREOS DEL MATERIAL)	M3	0.65
	PARTIDA 2	***TRABAJOS EN SISTEMA ELECTRICO***		
15	TRANTRIPED75	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO PEDESTAL RADIAL, ENFRIAMIENTO EN ACEITE RELACIÓN 13,200 - 220-127 V., DE 75 KVA; NORMA NMX-J-285, CUMPLIENDO CON PROTOCOLO DE CFE. INCLUYE SUMINISTRO, ACARREOS, MONTAJE, CONEXIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTA. Y MANO DE OBRA, PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA	PZA	1.00
16	CABLE-XLP-CU15-4/0	CABLE DE ENERGÍA TIPO XLP DE COBRE 15 KV 100% N.A. CALIBRE 4/0, MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	330.00
17	ALAMBRECUDES4	ALAMBRE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 4 MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	20.00
18	ELEC028-1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA COPERWELD PARA TIERRA COBRIZADA DE 3/4 X 3.00 METROS PARA TIERRA EN ACOMETIDA INCLUYE: SU CONECTOR, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	11.00
19	CARGACADWELD90	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARGA CADWELD 90 PLUS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	12.00
20	CABLECUDES4/0	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 4/0 MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	120.00
21	S/C-001	INSERTOR APARTARRAYOS OCC CAL 1/0 200 AMP. 15 KV (MARCA ELASTIMOLD O SIMILAR)	PZA	3.00
22	QTIII15 4/0-500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL CONTRÁCTIL EN FRIO QT-III EXTERIOR 15 KV CALIBRE 4/0-500 MCM MODELO 7694-S-4, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	KIT	1.00

23	ADAPTA.TIERRA 15-200	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR PARA TIERRA 200 AMP. 15 KV. CALIBRE 1/0 MODELO 21MA-F MARCA ELASTIMOLD O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, MONTAJE, CONEXIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA	PZA	3.00
24	CORREDERAGALV1.0M	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREDERA DE FIERRO GALVANIZADO DE 1,000 MM DE LONGITUD X 76.2 MM DE ANCHO, INCLUYE: ACARREOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	20.00
25	MENSULACS-35	MÉNSULA CS-35 COMO SOPORTERÍA DE CABLE EN POZO DE VISITA Y REGISTROS NORMA CFE-20000-1, INCLUYE SUMINISTRO, ACARREOS, MONTAJE, CONEXIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTA. Y. MANO DE OBRA, PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA	PZA	20.00
26	S/C-002	AISLADOR DE NEUPRENO PARA MENSULA (MARCA VALMACT O SIMILAR)	PZA	80.00
27	PERNOCS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERNO CS, INCLUYE: HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	20.00
28	CRUCETA-C4T	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRUCETA C4T	PZA	2.00
29	CORCIRPOSMD	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CORTA CIRCUITOS DE POTENCIA SMD-20 15 KV.	PZA	3.00
30	FUSIBSMD-20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUSIBLE SMU-20 DE 15 KV INCLUYE: ACARREOS, HERRAMIENTA, CONEXIÓN, FIJACIÓN, PRUEBAS ELÉCTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO.	PZA	3.00
31	S/C-003	APARTARRAYOS POLIMERICO 12 KV (MARCA RISERPO O SIMILAR	PZA	3.00
32	S/C-004	SACO INTENSIFICADOR PARA TIERRA FISICA TIPO GEM	BULTO	3.00
33	S/C-005	CONECTOR MECANICO ATORNILLABLE TIPO GAR6429 (MARCA BURDY O SIMILAR)	PZA	3.00
34	S/C-006	PERNO DR 16X457	PZA	8.00
35	MOLDURA-RE	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOLDURA RE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00

36	OJO-RE	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE OJO RE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00
37	S/C-007	AISLADOR 13SHL45N	PZA	3.00
38	S/C-008	ABRAZADERA 1AG	PZA	1.00
39	S/C-009	GRAPA REMATE	PZA	4.00
40	S/C-010	TUBO PAD NEGRO DE 4" X 6 MTS	PZA	1.00
41	BOTATERM 4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOTA TERMO CONTRÁCTIL DE 4", 3 VÍAS.	PZA	1.00
42	REG-RMTB-4	REGISTRO DE MEDIA TENSIÓN EN BANQUETA RMTB-4.	PZA	4.00
43	DUCP3B-PAD	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BANCO DE DUCTOS P3B-PAD DE ACUERDO CON NORMA DE CFE INCLUYE: TUBO PAD 3", CINTA DE SEÑALIZACIÓN, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M	62.90
44	REG-1	REGISTRO ELÉCTRICO PREFABRICADO PARA BAJA TENSIÓN NORMA RBTB1, INCLUYE: EXCAVACIÓN, RELLENO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	1.00
45	INTERTER3 X225	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3 X 225 AMPERES CON GABINETE, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00
46	CABLECUTH W3/0	CABLE DE COBRE CON AISLAMIENTO THW-LS/THHW-LS 90°C, 600V CALIBRE 3/0 AWG MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	110.00
47	S/C-011	ZAPATA BIMETALICA PONCHABLE DOBLE OJILLO CAL 250 KCM	PZA	6.00
48	S/C-012	MANGA TERMO CONTRACTIL CAL 250 KCM	M	5.00
49	REG-11	BASE Y REGISTRO PARA TRANSFORMADOR PREFABRICADO PARA MEDIA TENSIÓN NORMA BT3FRMTB4, INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	1.00
50	MURETECO NEC	MURETE PARA CONECTORES MÚLTIPLES DE MEDIA TENSIÓN PARA 200 AMP.	PZA	1.00

51	PTAALUM75X50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ALUMINIO DE 70X50 CENTÍMETROS CON MIRILLA DE ACRÍLICO DE 10 CENTÍMETROS DE ACUERDO A NORMAS VIGENTES DE CFE; INCLUYE: HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00
52	BASEMED006	BASE DE MEDICIÓN CUADRADA TRIFÁSICA 7X200A MODELO MS2007J MARCA SQUARE-D O SIMILAR, 3F-4H-600V 7 MORDAZAS 200A. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MONTAJE, CONEXIÓN, FIJACIÓN, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00
53	S/C-013	TUBO DE ALBAÑAL, DE ALUMINIO O DE FIBRA DE VIDRIO CON TAPA PARA PARA REGISTRO DE REJILLA O PLACA ANTIDERRAPANTE	PZA	11.00
54	DESLINMEDTEN	DESMANTELAMIENTO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTE 3 FACES, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M	20.00
55	HULESPUMA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HULE ESPUMA DE POLIURETANO, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	10.00
56	S/C-014	INTERCONEXION PARA SUMINISTRO DE CORRIENTE ELECTRICA	PZA	1.00

Ubicada en **SAN MARTÍN TEXMELUCAN**, y este se obliga a realizarlas hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los Puntos II.5, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este Contrato.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato es de **$886,470.85 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado, equivalente a **$141,835.34 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.** y que ambas cantidades suman un gran total de **$1,028,306.19 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.)**; mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del presente Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos o indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Instrumento a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el monto total de la obra cuenta con la siguiente estructura financiera:

"LAS PARTES" establecen como plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato del **15 DE JUNIO DE 2023** al **04 DE JULIO DE 2023** (20 **días naturales**), de conformidad con el programa de ejecución.

Para los efectos del presente Instrumento, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por **"EL CONTRATISTA"** forman parte integral del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de **"EL CONTRATANTE"** oficio de designación del superintendente quien que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones, en el sitio de realización de la misma y deberá contar con Cédula Profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública. **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de **"EL CONTRATISTA"**, derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a solicitar la autorización de **"LA CONTRATANTE"** en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de los trabajos.

TERCERA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"EL CONTRATANTE"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este Contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, que se agregan al presente Instrumento para que formen parte integral del mismo.

CUARTA.- DE LOS ANTICIPOS. Para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** presenta carta de renuncia de anticipo, por lo que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato a **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo a los trabajos realizados y en apego a lo establecido en la cláusula sexta.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS. Para el correcto cumplimiento de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de **$102,830.62 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 62/100 M.N.)**, a favor de la **Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**; otorgada por instituciones de fianza autorizada y aceptable para **"EL CONTRATANTE"**, y será vigente hasta la fecha de la terminación de la obra para su cancelación se requerirá la autorización expresa por escrito de **"EL CONTRATANTE"** a la Institución de Fianzas correspondiente; fianza que se deberá presentar en un término de 5 (cinco) días hábiles después de la firma.

Del Contrato concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de doce meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que el contratista deberá constituir Fianza a favor de la **Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla,** por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del ejercicio de la obra.

"EL CONTRATISTA" deberá otorgar dichas garantías a favor de la Tesorería Municipal en términos de lo que establecen los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla**, fianzas que sólo podrán ser canceladas previa conformidad expresa y por escrito que emita **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen que el pago de la obra del presente Contrato, se realice mediante pagos parciales a cuenta del precio unitario convenido, mismo que estarán sujetos al porcentaje de avance de la obra conforme al programa de erogaciones mensuales de las partidas ponderadas y harán las veces del pago total o parcial según el caso. La formulación de pagos abarcará periodos de quince días, los que serán presentados por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de los mismos; cuando los pagos no

sean presentados en el término antes señalado se incorporaran al siguiente pago para que **"EL CONTRATANTE"** inicie su trámite de liquidación.

Una vez que **"EL CONTRATANTE"** apruebe los pagos, este los entregará a la Tesorería Municipal para efectos de liquidación de conformidad con los términos de financiamiento aludido en la Declaración I.4.

"EL CONTRATANTE" pagará a **"EL CONTRATISTA"** a través de la Tesorería Municipal, en el domicilio de ésta ubicado en Boulevard Xicoténcatl número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS. El procedimiento de ajuste de costos estará regulado por los artículos 66 y 67 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 135, 136 y 137 primer párrafo de su reglamento; aplicándose en el caso concreto, la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste respectivo.

OCTAVA.- DEL REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

NOVENA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATANTE"** a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del Contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de **"EL CONTRATANTE"** realizar la inspección de todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, en el sitio de éstos.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice **"EL CONTRATISTA"**, presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice **"EL CONTRATANTE"** a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al Contrato y sus Anexos.

DECIMA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. La información que se genere por la prestación de los servicios materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de "**EL CONTRATANTE**", por lo que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL CONTRATISTA"**

la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a "EL CONTRATISTA" directamente por "**EL CONTRATANTE**", pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en la prestación de los servicios o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a "**EL CONTRATANTE**", a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o moral cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

a) Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar Contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por **"EL CONTRATISTA"**.

b) Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el catálogo de conceptos, los términos del presente Contrato o sus Anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Instrumento, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última.

c) Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por **"EL CONTRATISTA"**, independientemente de su avance; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por **"EL CONTRATANTE"**.

d) **"EL CONTRATISTA"**, sus empleados, socios y representantes deberán proteger y mantener en secreto toda la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional, y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público, y se compromete y obliga a no divulgarla por ningún medio o forma, ni a utilizar para fines distintos a los señalados en el presente Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, pues dicha información es propiedad de este último.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. La recepción de los trabajos; ya sea parcial o total, se realizará previo aviso de terminaciones de los trabajos que **"EL CONTRATISTA"** comunique a **"EL CONTRATANTE"** conforme a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Al efecto se levantará un acta de Entrega-Recepción de los trabajos en la que se detallarán el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por **"EL CONTRATISTA"** y los saldos y los finiquitos que se tengan que hacer a **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la recepción de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra pública de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por **"EL CONTRATANTE"** las responsabilidades los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, **"EL CONTRATANTE"**

se reservará el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de la bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por **"EL CONTRATISTA"**, tendrá la obligación de conocer el Contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este Instrumento, así como para aceptar u objetar los pagos de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de **"EL CONTRATISTA"**, las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este Contrato.

A su vez **"EL CONTRATANTE"** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designará a un Supervisor Residente de Obra, para tratar asuntos relacionados con los trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" reconoce que será el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, y por lo mismo se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, para responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente Cláusula por **"EL CONTRATISTA"**, será causa de rescisión a juicio de **"EL CONTRATANTE"** y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor **"EL CONTRATISTA"**, o en su caso se hará efectiva la Fianza que ampara el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, en los términos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en la Declaración II.6 de declaraciones de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total de la misma, igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obras y que por escrito **"EL CONTRATANTE",** ordenará su reparación o reposición inmediata y será por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** tenga establecidos en el lugar de la obra así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. **"EL CONTRATISTA"** será responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que cause a **"EL CONTRATANTE"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por la inobservancia de las Leyes aplicables. Los riesgos y conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a **"EL CONTRATANTE"** cuando aparezca desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por **"EL CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de la obra aprobado, para lo cual **"EL CONTRATANTE"** comparará periódicamente contra el programa el avance de la obra, así de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL CONTRATANTE"** procederá a penalizar con el uno por ciento (1%) de la deficiencia de dichos importes por cada mes transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

En caso de que **"EL CONTRATANTE"** opte por la rescisión del Contrato, en los términos de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la Fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, para lo cual se estará a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato cuando concurran causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras, debiéndose ajustar al procedimiento previsto en los artículos 70, 72 y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como el artículo 112 y 113 del Reglamento de la Ley en comento, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "**EL CONTRATISTA**", misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial

Son causas de rescisión del presente contrato por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, las siguientes:

a) No iniciar los trabajos objeto del contrato, sin causa justificada conforme a la Ley
b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del Contrato o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiesen sido detectados como defectuosos por **"EL CONTRATANTE"**.
c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"**, de conformidad con el programa de ejecución.
d) Si no da cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción a cargo de él y que a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del Contrato debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales, entre otros.
e) Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
h) Si no da a **"EL CONTRATANTE"** así como a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
i) Si durante el proceso de adjudicación o de ejecución o en la obtención de la calificación que se otorgue por parte de **"EL CONTRATANTE"**, se demuestra que incurrió en irregularidades.
j) La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"EL CONTRATANTE", atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrá establecer otras causas de rescisión.

VIGESIMA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este Contrato a toda y cada una de las Cláusulas que lo integran así como los términos, lineamientos, procedimiento y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionado con las Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. "EL CONTRATISTA" acepta que de los pagos que se le cubran se hagan las deducciones correspondientes a la parte proporcional otorgada como anticipo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en dos tantos, en la Ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla a los **CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (14 DE JUNIO DE 2023)**.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

"El Contratante"

GOBIERNO MUNICIPAL SAN MARTÍN TEXMELUCAN 2024 – 2027

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ TÉLLEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA.

"El Contratista"

C. JESÚS LUIS ISLAS
GERENTE GENERAL
TERRACEROS MACERATA, S. DE R.L. DE C.V.

"Testigo"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO MUNICIPAL SAN MARTÍN TEXMELUCAN 2024 – 2027

C. JOSÉ ANTONIO CASTILLO NÚÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA.